

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2010

En la Casa Consistorial, siendo las catorce horas minutos del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno en sesión ordinaria con asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE: D. Gabino de Lorenzo Ferrera.

CONCEJALES: D. Jaime Reinares Fernández, D. Agustín Iglesias Caunedo, D^o Concepción García Álvarez, D. Benjamín Rodríguez Cabañas, D. José Suárez Arias-Cachero, D. José Alberto Mortera Fernández y D^a M^a Belén Fernández Acevedo.

CONCEJAL SECRETARIA: D^a M^a Isabel Pérez-Espinosa González Lobón.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se tratan los asuntos comprendidos dentro del orden del día de la convocatoria, que son los siguientes:

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar el acta de 15 de Julio de 2010.

=====

2º.- CONTRATACIÓN**2.1.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO PARA LA CAMPAÑA ESCOLAR DE NATACIÓN A DESARROLLAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES CLIMATIZADAS.- (Expte. CC10/75).-**

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 16, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de monitoraje para la campaña escolar de natación a desarrollar en las piscinas municipales climatizadas, tramitado mediante procedimiento negociado, en los siguientes términos: “*PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicios de monitoraje para la campaña escolar de natación a desarrollar en las piscinas climatizadas municipales -para el que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato en la aplicación 510.341.22799, números de operación 220100001586, 220100008528 y 220109000195- a la empresa Educación Deportiva del Principado, SL (NIF B33383928), en el precio unitario de 15,67 €/hora (IVA excluido) y precio máximo de 107.520,00 € para el plazo inicial, IVA excluido, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, por ser la oferta económicamente mas ventajosa. SEGUNDO.- Educación Deportiva del Principado, SL, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:*

* *Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado su obtención por el Ayuntamiento.*

**Certificados positivos de la Tesorería Municipal y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que se haya autorizado su obtención por el Ayuntamiento.*

* *Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

* *Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

* *Garantía definitiva por importe de 5.376 € (5% del precio sin IVA).”.*

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 28-5-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (16-7-10) que por la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto de la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30992, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de monitoraje para la campaña escolar de natación a desarrollar en las piscinas municipales climatizadas, en el precio unitario 15,67 € IVA (16%) excluido y precio máximo de 107.520,00 € para el plazo inicial (IVA excluido) y plazo de ejecución de dos años.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE EL VENTANÍN, CASARES Y EL ALCANTARILLÓN (OLLONIEGO).- (Expte. CO10/36).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 16, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa CONTRATAS MECUMA, S.L.U. (CIF/NIF B33480278) el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento de los núcleos de El Ventanín, Casares y El Alcantarillón (Olloniego), tramitado mediante procedimiento negociado, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento de los núcleos de El Ventanín, Casares y El Alcantarillón (Olloniego) con un plazo de ejecución de dos meses, a la empresa CONTRATAS MECUMA, S.L. (NIF. B33480278), en el precio de 63.478,02€, IVA no incluido, por ser la oferta económicamente mas ventajosa. SEGUNDO.- CONTRATAS MECUMA, S.L. en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo, deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

* Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

* Certificado positivo emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.

* Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

* Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.

* Garantía definitiva por importe de 3.173,90 (5% del precio sin IVA)”.

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (16-7-10) que por la empresa CONTRATAS MECUMA, S.L.U.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto de la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a CONTRATAS MECUMA, S.L.U. (CIF/NIF B33480278) el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento de los núcleos de El Ventanín, Casares y El Alcantarillón (Olloniego), en el precio de 63.478,02 € IVA (16%) excluido y plazo de ejecución de dos meses.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.3.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA COMPAÑÍA, DIRECTORES Y TÉCNICOS DEL FESTIVAL DE DANZA 2005.- (Expte. CC05/42).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Contratación del pasado día 15, que es del siguiente tenor:

==“Visto expediente relativo al asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1.- La empresa, Viajes El Corte Inglés, S.A., tiene constituida mediante aval (registro de avales nº 6620, de fecha 1-4-2005) la garantía definitiva exigida como adjudicataria del contrato señalado, por importe de 660 €.

2.- El Responsable del contrato, con fecha 2-7-2010, informa sobre la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en los pliegos reguladores de la contratación, estimando procedente la cancelación de la garantía definitiva.

3.- Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Por todo lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por Intervención de Fondos y Tesorería se efectúen los trámites oportunos para la cancelación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la previa comprobación de la existencia de gastos pendientes de abono por la empresa, con motivo de la convocatoria de la licitación o formalización del contrato.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.4.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA COMPAÑÍA, DIRECTORES Y SOLISTAS DEL XII FESTIVAL DE TEATRO LÍRICO ESPAÑOL DE ASTURIAS.- (Expte. CC04/168).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Contratación del pasado día 15, que es del siguiente tenor:

==“Visto expediente relativo al asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1.- La empresa, Viajes El Corte Inglés, S.A., tiene constituida mediante aval (registro de avales nº 6579, de fecha 17-2-2005) la garantía definitiva exigida como adjudicataria del contrato señalado, por importe de 5.200 €.

2.- El Responsable del contrato, con fecha 2-7-2010, informa sobre la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en los pliegos reguladores de la contratación, estimando procedente la cancelación de la garantía definitiva.

3.- Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Por todo lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por Intervención de Fondos y Tesorería se efectúen los trámites oportunos para la cancelación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la previa comprobación de la existencia de gastos pendientes de abono por la empresa, con motivo de la convocatoria de la licitación o formalización del contrato.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.5.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA DE APEADERO DE SANTA EULALIA DE LA MANZANEDA Y SU ADECUACIÓN PARA CENTRO SOCIAL.- (Expte. CO10/32).-

Se acuerda por unanimidad aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de reforma del apeadero de Santa Eulalia de Manzaneda y su adecuación para centro social.

=====

2.6.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO JUVENIL Y TELECENTRO DE LA CORREDORIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER.- (Expte. CO09/59).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Contratación del pasado día 15, que es del siguiente tenor:

==“1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3-8-2009 se adjudicó a la empresa PROMOCIONES CASA MAESTRA, S.L. el contrato de obras de adecuación de local para centro juvenil y telecentro en La Corredoria cofinanciado por la Unión Europea a través del programa operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013, dentro de la iniciativa urbana eje 5 “Desarrollo Sostenible Local y Urbano” (“Una manera de hacer Europa”), en el precio de 186.000,00 €, IVA excluido, y plazo de ejecución de cuatro meses.

El Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó con fecha 27-8-2009 y con fecha 28-12-2009 el Acta de Recepción de las obras.

2.- Con fecha 28-1-2010 el Técnico Municipal director de las obras procede a la redacción de la certificación final de las mismas, que supone un precio total de 215.760,00 €, IVA incluido, resultando de ella lo siguiente:

* Precio del contrato, IVA incluido según adjudicación: 215.760,00 €.

* Importe certificación final: 56.151,31 €.

* Importe certificaciones anteriores: 159.608,69 €.

* Precio del contrato resultante: 215.760,00 €.

3.- Una vez formalizada la recepción de las obras, realizada su medición general y elaborada la certificación final, procede la aprobación y abono de ésta de acuerdo con lo previsto en los arts. 200 -según redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de Julio- y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta lo previsto en la Circular de la Concejalía de Gobierno de Economía de 28-6-2010 respecto al IVA a partir del día 1-7-2010 (*Facturas correspondientes a Certificaciones finales de obra cuyo Acta de Recepción tenga fecha anterior al día 1-7-2010: tales facturas han de recoger como tipo impositivo del IVA, el 16%*).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la recepción de las obras, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Aprobar la certificación final del contrato de las obras de adecuación de local para centro juvenil y telecentro en La Corredoria cofinanciado por la Unión Europea a través del programa operativo FEDER del Principado de Asturias 2007 - 2013, dentro de la iniciativa urbana eje 5 “Desarrollo Sostenible Local y Urbano” (“Una manera de hacer Europa”), adjudicado a PROMOCIONES CASA MAESTRA, S.L., por un importe de 215.760,00 € (IVA incluido), sin que exista aumento o minoración sobre el precio primitivo del contrato.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.7.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE LA CORREDORIA Y PARQUE DEL OESTE.- (Expte. CC10/58).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 16, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de La Corredoria y Parque del Oeste, tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: “*PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, SL (NIF/CIF B33383928) el contrato de los servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de La Corredoria y del Parque del Oeste, en el precio unitario de 16,02 €/hora, IVA excluido, y un presupuesto máximo de 430.598,92 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de un año, prorrogable, con sujeción a los pliegos reguladores de la contratación y a su oferta, en cuanto no esté en contradicción con aquéllos, por resultar la económicamente más ventajosa.*

SEGUNDO.- En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

** Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directo por el Ayuntamiento de Oviedo.*

** Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

** Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

** Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

** Justificante de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 21.529,94 € (5% del precio sin IVA)”.*

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (16-7-10) que por la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de La Corredoria y Parque del Oeste, en el precio unitario de 16,02 €/hora IVA excluido y un presupuesto máximo de 430.598,92 € (IVA excluido) y plazo de ejecución de un año, prorrogable.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, EDICIÓN E IMPRENTA DE LA ANTOLOGÍA LÍRICA “VIVA LA ZARZUELA”.- (Expte. CC10/117).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 19, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 1-7-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa PUBLIESTRATEGIA, S.L. (CIF/NIF B-33426594) el contrato de servicio de publicidad, edición e imprenta de la antología lírica “Viva la Zarzuela”, tramitado mediante procedimiento negociado, en los siguientes términos: “PRIMERO.- *Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de publicidad, edición e imprenta de la antología lírica “Viva la Zarzuela” para el que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la aplicación 500.330.22602, número de operación 22010/622, a PUBLIESTRATEGIA, S.L. (NIF B-33426594), en el precio de 35.098. €, IVA no incluido y plazo de ejecución hasta el 15 de Agosto, conforme a los plazos parciales reseñados en el Anexo I al pliego de prescripciones técnicas.*

SEGUNDO.- En el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

** Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directo por el Ayuntamiento de Oviedo.*

** Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

** Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

** Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

** Justificante de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 1.754,90 € (5% del precio sin IVA).*

TERCERO.- En caso de incumplimiento de lo anterior, será de aplicación lo previsto en el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 5-7-10, finalizando el plazo de diez días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (19-7-10) que por la empresa PUBLIESTRATEGIA, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado seis de la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a PUBLIESTRATEGIA, S.L. (CIF/NIF B-33426594) el contrato de servicio de publicidad, edición e imprenta de la antología lírica “viva la zarzuela”, en el precio de 35.098 € IVA excluido y plazo de ejecución hasta el 15 de Agosto de 2010.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, si bien, tratándose de expediente tramitado por urgencia y habiéndose constituido la garantía definitiva, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.9.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA BRAÑA (TUDELA VEGUÍN).- (Expte. CO10/37).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 19, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa ESYCO, S.A. (CIF/NIF A33061524) el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento en La Braña (Tudela Veguín), tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: “PRIMERO.- *Rechazar la oferta presentada por Contratas y Asfaltos*

Regueiro, SL por desproporcionada o anormal.

SEGUNDO.-Adjudicar provisionalmente a ESYCO Construcciones, S.L. (NIF/CIF A-33061524) el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento en La Braña (Tudela de Veguín), en el precio de 47.818,96 €, IVA excluido, y plazo de ejecución de un mes y medio, con sujeción al Pliego regulador de la contratación, al Proyecto y a su oferta, en cuanto no esté en contradicción con aquéllos, por resultar la económicamente más ventajosa no considerada desproporcionada o anormal

TERCERO.- En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

** Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento.*

** Certificados positivos emitidos por la Tesorería municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

** Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

** Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

** Garantía definitiva por importe de 2.390,95 € (5% del precio sin IVA)".*

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (19-7-10) que por la empresa ESYCO, S.A.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto de la cláusula novena I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: *“La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a ESYCO, S.A. (CIF/NIF A33061524) el contrato de obras de construcción de la red de saneamiento en La Braña (Tudela Veguín), en el precio de 47.818,96 € IVA excluido y plazo de ejecución de un mes y medio.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE MEGAFONÍA, DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y SAN MATEO, LA ASCENSIÓN Y CARNAVAL.- (Expte. CC10/29).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 19, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa ELECTRICIDAD LLANO, S.L. (CIF/NIF B33248386) el contrato de instalación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental e instalación y desmontaje de megafonía, durante las fiestas de Navidad y San Mateo, la Ascensión y Carnaval, tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: *“PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a ELECTRICIDAD LLANO, S.L. (NIF/CIF B33248386) el contrato de la instalación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental e instalación y desmontaje de megafonía, durante las fiestas de Navidad, “San Mateo”, “La Ascensión” y Carnaval, en el precio de 385.685,92 €/año, IVA excluido, precios unitarios resultantes de su oferta y plazo de ejecución durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, con sujeción a los pliegos reguladores de la contratación y a su oferta, en cuanto no esté en contradicción con aquéllos, por resultar la económicamente más ventajosa.*

SEGUNDO.- En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

** Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya*

autorizado su obtención directo por el Ayuntamiento de Oviedo.

* *Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

* *Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

* *Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

* *Justificante de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 77.137,18 € (5% del precio sin IVA)”.*

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (19-7-10) que por la empresa ELECTRICIDAD LLANO, S.L. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalado en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a ELECTRICIDAD LLANO, S.L. (CIF/NIF B33248386) el contrato de instalación, mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental e instalación y desmontaje de megafonía, durante las fiestas de Navidad y San Mateo, la Ascensión y Carnaval, en el precio de 385.685,92 € IVA excluido, precios unitarios resultantes de su oferta y plazo de ejecución de 2010, 2011, 2012 y 2013.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

3º.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO

3.1.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE UN TROZO DE CAMINO PÚBLICO EN LA PERAL, LA MORTERA (OLLONIEGO).- (Expte. 1341-2005-1).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Gestión del Patrimonio del pasado día 12, que es del siguiente tenor:

==“1.- El 19-5-2006 D. Abelardo Valderrama Huerta presenta escrito en el que solicita permutar una franja de terreno municipal, destinada a camino y enclavada entre fincas del interesado, por otro terreno de éste ubicado en el lateral de su predio, en La Peral.

2.- El 25-5-2006 informa el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Vías que no existe inconveniente para aceptar la permuta solicitada siempre y cuando por el interesado se cumplan las siguientes condiciones: 1. Retirada y retranqueo del cierre existente actualmente en la parcela por su lindero sur, en una distancia de 2,00 mts., para dejar un ancho mínimo de camino de 2,00 mts. 2. Demolición de los peldaños de acceso al camino desde la carretera, regularizando la rampa de acceso con zahorra, debiendo de quedar una pendiente que permita el acceso por la misma, en condiciones de seguridad, a vehículos agrícolas, ganado y personas. 3. Regularización de todo el camino en el lindero sur con una capa de zahorra. 4. El plazo para la ejecución de dichas obras será de 20 días. La superficie objeto de permuta sería de 66,00 metros cuadrados 33,00 mts. de longitud por 2,00 mts. de ancho).

3.- El trozo de camino de propiedad municipal a permutar transcurre entre las parcelas catastrales 3 y 117 del polígono 116 y está enclavado en la antojana del interesado, se describe este trozo de camino de la siguiente manera:

“Trozo de camino sito en La Peral, La Mortera, que tiene una longitud de 16,41 mts. y un ancho aproximado de 1,5 mts. Linda: por el Este con la carretera a la Fócara; por el Norte, con parcela 3 del Polígono Catastral 116, perteneciente a Dª Blanca Granda Álvarez; por el Sur, con la parcela 117, propiedad de D. Abelardo Valdegrama Huerta; y por el Oeste, con más del camino que se segrega. Tiene una superficie de 24,62 metros cuadrados.”

El trozo de camino descrito es parte del camino denominado CAM_046_038 del Inventario de caminos aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 25-9-2008

4.- D. Abelardo Valdegrama Huerta presenta escritura otorgada el 16-11-2007 ante el Notario de Oviedo D. Francisco Javier Ramos Calles, con el número 2.074 de su protocolo, en la que D. Abelardo Valdegrama Huerta y D^a M^a Jovita Carmenes Muñiz, segregan de la finca registral 16.729 (catastral 33900A116001170000AE), sita en La Mortera de Olloniego, de la que son propietarios, la siguiente:

“HUERTA A, al lado de casa, de cabida sesenta y seis metros cuadrados, que linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Este, camino vecinal; al Oeste, con tierra de Encarnación Álvarez; y al Sur, con prado de José González”.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, de Oviedo, al Tomo 3.365, Libro 2.255, Folio 5, Finca 17.014.

5.- La permuta que se pretende requiere jurídicamente una doble actuación ya que, dada la naturaleza demanial del trozo de camino que actualmente transcurre entre fincas del interesado, primero debe desafectarse éste y, posteriormente, el terreno desafectado y, por tanto, calificado como bien patrimonial se permutará con los de 66,00 metros cuadrados, propiedad de D. Abelardo y su esposa, que pasaría a continuar el vial existente, integrándose en el dominio público municipal.

El procedimiento de desafectación de un bien público exige la tramitación de un expediente con las formalidades previstas en los arts. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13-6-86, y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2-4-85, que son: acreditación de la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del bien e información pública durante un mes.

En el presente caso, la oportunidad de la desafectación del camino está suficientemente justificada en los informes técnicos emitidos en el expediente que avalan la solicitud de D. Abelardo Valderrama Huerta.

En cuanto a la legalidad de la actuación: la desafectación, aún siendo un bien de dominio público, es posible en nuestro Derecho de conformidad con las normas antes mencionadas.

Respecto a la permuta, resulta una forma de adquisición de bienes de carácter inmobiliario admisible para las Entidades Locales, siempre que se acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se tratan de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor, según el art. 112 del mencionado Reglamento de Bienes.

La permuta vendría justificada por los informes técnicos obrantes en el expediente, siendo preciso articular la adquisición del trozo de terreno propiedad de D. Abelardo Valderrama Huerta y su esposa D^a M^a Jovita Carmenes Muñiz mediante adjudicación directa, ya que la permuta se efectúa respecto de un determinado y concreto bien que, a cambio del suyo, al Ayuntamiento le interesa adquirir, y en este caso no hay por tanto posibilidad de promover concurrencia.

De acuerdo con el informe emitido el 20-4-2010 por la Arquitecta de la Sección de Edificios y Patrimonio Municipal, la diferencia del valor de los bienes a permutar (90,40 €) no es superior al 40 por 100 (142,56 €) del que lo tiene mayor.

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos citados y considerando que todos los informes técnicos emitidos en el expediente avalan la solicitud de D. Abelardo Valderrama Huerta y, por tanto, la necesidad de desafectación y posterior permuta del trozo de camino de referencia, y visto lo dispuesto en los arts. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13-6-86, y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2-4-85, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Dar de alta en el Inventario municipal de Bienes, en el epígrafe de Fincas Rústica, la parcela que se describe a continuación:

“Trozo de camino sito en La Peral, La Mortera, que tiene una longitud de 16,41 mts. y un ancho aproximado de 1,5 mts. Linda: por el Este con la carretera a La Fócara; por el Norte, con parcela 3 del Polígono Catastral 116, perteneciente a D^a Blanca Granda Álvarez; por el Sur, con la parcela 117, propiedad de D. Abelardo Valdegrama Huerta; y por el Oeste, con más del camino que se segrega. Tiene una superficie de 24,62 metros cuadrados.”

Este trozo de camino se dará de baja en el Inventario de caminos aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 25-9-2008 (parte del camino CAM_046_038).

SEGUNDO: Solicitar al Registro de la Propiedad número 5, de los de Oviedo, que lleve a efecto las operaciones registrales necesarias para la inscripción como finca independiente de la parcela descrita en el apartado anterior, a fin de proceder a su desafectación y posterior permuta.

TERCERO: Que se inicie expediente de desafectación del trozo del camino público que se describe a continuación:

“Trozo de camino sito en La Peral, La Mortera, que tiene una longitud de 16,41 mts. y un ancho aproximado de 1,5 mts. Linda: por el Este con la carretera a La Fócara; por el Norte, con parcela 3 del Polígono Catastral 116, perteneciente a D^a Blanca Granda Álvarez; por el Sur, con la parcela 117, propiedad de D. Abelardo Valdegrama Huerta; y por el Oeste, con más del camino que se segrega. Tiene una superficie de 24,62 metros cuadrados.”

CUARTO: Que se someta el expediente de desafectación a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de edictos en el Boletín de Información Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, indicando expresamente que el único fin de la desafectación y de su posterior permuta es el desvío del camino solicitado por D. Abelardo Valderrama Huerta y que se refleja en el plano adjunto.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

4º.- EDUCACIÓN

4.1.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE OVIEDO-ASOCIACIÓN ZOLTAN KODALY. FORMACIÓN MUSICAL EN EL CONCEJO DE OVIEDO.- (Expte. 4321/2010/6).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Educación del pasado 30 de Abril, que es del siguiente tenor:

==“Antecedentes de hecho.-

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo tiene suscrito Convenio de Colaboración con la asociación Zoltan Kodaly , el cual pretende prorrogarse este año 2010, en base a propuesta de la Concejal de Gobierno de Educación de fecha 16-4-2010 y cuya cantidad asciende este año en curso a 46.653,44 €.

Segundo.- Dicho convenio tiene por objeto coordinarse para la realización de actividades educativas y culturales para facilitar la eficacia en el desarrollo del programa de “Aulas Corales y Rondallas” que la Concejalía de Educación tiene establecido en diversos Centros Públicos Educativos.

Así la Asociación Zoltan Kodaly formará aulas corales y rondallas escolares en determinados colegios del término municipal de Oviedo.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- La Ley de Bases de Régimen local, establece como deber de las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las Organizaciones y Asociaciones como instrumento de defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, facilitando la utilización e medios públicos y el acceso a ayudas económicas, señalando las actuaciones prioritarias en el municipio en el campo educativo, cultural y deportivo.

Segundo.- Que los Estatutos de la Asociación Zoltan Kodaly, señala como fines entre otros:

- Desarrollar actividades de formación: cursos, seminarios, congresos, conferencias, reuniones
- Desarrollar actividades de difusión cultural
- Desarrollar actividades de creación artística

Tercero.- Para el gasto que supone la prórroga del Convenio existe crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 520 324 48901. N° Operación 220100010294.

Cuarto.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.d) de la Ordenanza el Convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones; 124.n) y ñ) de la Ley 7/85 de Régimen Local; art. 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; Decreto de la Alcaldía, 29-3-2004, y art. 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para conceder la subvención será, la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: La prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y la ” Asociación Zoltan Kodaly. Formación Musical en el Concejo de Oviedo ”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto global de 46.653,44 € según el siguiente desglose:

- Partida 520 324 48901. N° Operación 220100010294.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

5º.- SERVICIOS SOCIALES

5.1.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS SIN HOGAR, PARA 2010.- (Expte. 4384/2007/02).-

Se da cuenta de propuesta del Jefe de Servicio del Área Social del pasado 18 de Mayo, que es del siguiente tenor:

==“I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando su apoyo a Caritas Diocesana, desde el año 1981, para el mantenimiento y desarrollo de actividades del Albergue de Transeúntes y Casa de Acogida Cano-Mata Vigil.

2.- El albergue Cano-Mata Vigil es propiedad de la Fundación que lleva el mismo nombre y está gestionado por Caritas Diocesana de Oviedo desde 1978.

3.- Con fecha 13-4-2007 Caritas Diocesana de Oviedo presenta el proyecto “Centro de Día para Personas sin Hogar” a desarrollar en el albergue Cano Mata Vigil, solicita la suscripción de un convenio de colaboración para su ejecución y una subvención de 49.000,00 €, para atender a los gastos de funcionamiento del centro correspondientes a un período de seis meses, teniendo en cuenta las estimaciones de puesta en marcha del proyecto.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16-7-2009, aprobó la prórroga del Convenio con Caritas Diocesana de Oviedo para el desarrollo del proyecto *Centro de Día para Personas sin Hogar*, con una aportación municipal, para el año 2009, de 118.344,58 €.

5.- Con fecha 31-3-2010 Caritas Diocesana de Oviedo solicita la prórroga del convenio para 2010.

6.- La cláusula séptima del citado convenio establece que “*extenderá su vigencia hasta el 31-12-2007. El convenio podrá renovarse anualmente... El importe de la subvención concedida para el proyecto presentado tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el Presupuesto Municipal*”.

7.- La Adjunta a la Coordinación de Programas de Incorporación Social y Apoyo a la Iniciativa Comunitaria, con fecha 17-5-2010, emite informe proponiendo la prórroga del convenio de colaboración con Caritas Diocesana para el desarrollo del proyecto “*Centro de Día para Personas sin Hogar*”.

8.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2009 para la misma finalidad.

9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21-1-2010, dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- Esta actividad viene amparada de forma genérica en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; a continuación, en el punto 2 del mismo artículo se configura, como competencia municipal, en todo caso, entre otras, la *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*.

Asimismo, el art. 24, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de Febrero, de servicios sociales establece “*Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad*”.

Por otra parte, el art. 31 de la Ley 4/2005, de 28 de Octubre, del Salario Social Básico, define los proyectos de integración social como actividades organizadas dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión y que podrán ser promovidos por las Administraciones Autonómicas o locales. Por otra parte, el art. 37 de la citada Ley establece que, las Administraciones autonómicas y locales, conjuntamente o con consentimiento mutuo en los correspondientes ámbitos territoriales, podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que dispongan de los medios adecuados para la realización de actividades en materia de incorporación social de las personas beneficiarias del salario social básico.

2.- Consignación presupuestaria.- El gasto que supone la prórroga del convenio para 2010, que asciende a 118.344,58 €, está consignado en la partida presupuestaria 540 231 48926.- “*Caritas Centro de Día Cano Mata*” del vigente presupuesto para 2010. Número de operación 220100004303.

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 55.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 124.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar la prórroga del convenio de colaboración con Caritas Diocesana de Oviedo, para la realización del proyecto “*Centro de Día para Personas sin Hogar*” a desarrollar en el Albergue Cano-Mata Vigil.

SEGUNDO: Conceder a Caritas Diocesana de Oviedo, CIF R-3300003-E, una subvención por importe de 118.344,58 € para las actividades objeto del convenio durante el año 2010.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará antes del 31 de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en la cláusula novena del Convenio.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

5.2.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARITAS DIOCESANA Y CAJASTUR PARA EL PROYECTO “CALOR Y CAFÉ”, PARA 2010.- (Expte. 4380/2000/06).-

Se da cuenta de propuesta del Jefe de Servicio del Área Social del pasado 15 de Junio, que es del siguiente tenor:

==“ I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando, mediante convenios de colaboración, su apoyo a Caritas Diocesana, desde el año 2000, para el desarrollo del Proyecto “Calor y Café”.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4-6-2009, aprobó la última prórroga del Convenio de Colaboración con Caritas Diocesana y Cajastur para el Proyecto “Calor y Café”, con una aportación municipal de 49.310,43 € para hacer frente a los gastos durante el año 2009.

3.- Con fecha 15-2-2010 Caritas Diocesana de Oviedo presenta proyecto y solicitud de prórroga del convenio para 2010.

4.- El Director de la Obra Social y Cultural de CajAstur, con fecha 15-4-2010, comunica que CajAstur ha decidido conceder una subvención para colaborar económicamente en el funcionamiento del Proyecto “Calor y Café”.

5.- Con fecha 16-4-2010 la Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, propone se realicen los trámites oportunos para la renovación del Convenio de colaboración con la citada entidad de la que se derivará la concesión de una subvención por importe de 49.310,43 €, cantidad consignada en la partida presupuestaria 540 231 48904, “Caritas Interparroquial Calor y Café”, del vigente presupuesto para 2010.

Con fecha 31 de Mayo la Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, emite nueva propuesta por importe de 94.310,13 €. El mayor importe sobre la cantidad contemplada en el Presupuesto Municipal obedece a que la subvención municipal va a integrar la cantidad que la Consejería de Bienestar Social y Vivienda aportaba directamente a Caritas Diocesana para este Proyecto y que, a partir de este ejercicio, se canaliza a través del Ayuntamiento mediante una incorporación a la financiación del Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, consignando, en la partida 540 231 48904, con el Número de Operación: 220100014607, los 45.000,00 € restantes que configuran el total.

6.- La cláusula séptima del citado convenio establece que *“El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31-12-2005. pudiendo renovarse anualmente... El importe de la subvención concedida para el proyecto presentado tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el Presupuesto Municipal”*.

7.- La Adjunta a la Coordinación de Programas de Incorporación Social y Apoyo a la Iniciativa Comunitaria, con fecha 10-6-2010, emite informe proponiendo “aprobar la prórroga del convenio con Caritas Diocesana y Cajastur que permita la continuidad del proyecto de Centro de Acogida Nocturno Calor y Café”.

8.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2009 para la misma finalidad.

9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21-1-2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- Esta actividad viene amparada de forma genérica en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; a continuación, en el punto 2 del mismo artículo se configura, como competencia municipal, en todo caso, entre otras, la *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*.

Asimismo, el art. 24, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de Febrero, de servicios sociales establece *“Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”*.

Por otra parte, el art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

2.- Consignación presupuestaria.- El gasto que supone la prórroga del convenio para 2.010, que asciende a 94.310,43 €, está consignado en la partida presupuestaria 540 231 48904 “Caritas Interparroquial - Calor y Café” del vigente presupuesto para 2010. Números de Operación: 220100004292 (49.310,13 €) y 220100014607 (45.000,00 €).

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 55.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 124.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar la prórroga, para el año 2010, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo, Caritas Diocesana (Arciprestal de Oviedo) y Cajastur para el Proyecto “Centro de acogida nocturno Calor y Café - Emaús” durante el año 2010.

SEGUNDO: Conceder a Caritas Diocesana (Arciprestal de Oviedo), con CIF R3300003E, una subvención por importe de 94.310,43 € para las actividades objeto del convenio durante el año 2010.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librára de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará antes del 31 de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en la cláusula novena del Convenio.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

5.3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN CESPA “PROYECTO HOMBRE”, PARA HACER FRENTE AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN EL TERRENO DE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS, PARA 2010.- (Expte. 4384/2001/07).-

Se da cuenta de propuesta del Jefe de Servicio del Área Social del pasado 1 de Junio, que es del siguiente tenor:

==“ I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando su apoyo, desde el año 1991, a la Fundación CESPA mediante convenios de colaboración.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21-5-2009, aprobó la prórroga del Convenio de colaboración con la Fundación CESPA “Proyecto Hombre” para el desarrollo de programas de actuación en el terreno de la prevención y tratamiento de toxicomanías, con una aportación municipal, para 2009, de 84.140,81 €.

2.- Con fecha 12-3-2010 la Fundación CESPA “Proyecto Hombre” solicita la prórroga del convenio para 2010.

3.- La cláusula novena del citado convenio establece que *“extenderá su vigencia hasta el 31-12-2005. El convenio podrá renovarse anualmente... El importe de la subvención concedida... tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el Presupuesto Municipal”*.

4.- La Adjunta a la Coordinación de Programas de Incorporación Social y de Apoyo a la Iniciativa Comunitaria, con fecha 28-5-2010, emite informe proponiendo la *“prórroga del convenio con la Fundación CESPA Proyecto Hombre para el desarrollo del proyecto de Colaboración en la Atención y Prevención de las Drogodependencias”*.

5.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2009 para la misma finalidad.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21-1-2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- Esta actividad viene amparada de forma genérica en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; a continuación, en el punto 2 del mismo artículo se configura, como competencia municipal, en todo caso, entre otras, la *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*.

Asimismo, el art. 24, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de Febrero, de Servicios Sociales establece *“Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social,*

movilizando los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”.

Por otra parte, el art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

2.- Consignación presupuestaria.- El gasto que supone la prórroga del convenio, que asciende a 84.140,81 €, está consignado en la partida presupuestaria 540 231 48910 “Fundación CESP A Proyecto Hombre” del vigente presupuesto para 2010, Número de Operación: 220100004294.

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 55.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; art. 124.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar la prórroga, para el año 2010, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación CESP A “Proyecto Hombre”, para hacer frente al desarrollo de programas de actuación en el terreno de la prevención y tratamiento de toxicomanías.

SEGUNDO: Conceder a la Fundación CESP A “Proyecto Hombre”, con CIF G33648130, una subvención por importe de 84.140,81 € para las actividades objeto del convenio durante el año 2010.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará antes del 31 de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en la cláusula décimo-primera del Convenio.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

5.4.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE “PROYECTO HOMBRE”, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL EN OVIEDO, PARA DROGODEPENDIENTES”, PARA 2010.- (Expte. 4384/2001/06).-

Se da cuenta de propuesta del Jefe de Servicio del Área Social del pasado 23 de Junio, que es del siguiente tenor:

==“ I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando su apoyo a la Asociación de Familias y Amigos de Proyecto Hombre, a través de convenios de colaboración, desde el año 1993.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16-7-2009, aprobó la prórroga del convenio de colaboración con la Asociación de Familias y Amigos de “Proyecto Hombre” para el desarrollo del proyecto “Centro de Acogida Residencial en Oviedo”, con una aportación municipal de 74.671,16 € para el año 2009.

3.- Con fecha 9-3-2010 la Asociación de Familias y Amigos de “Proyecto Hombre” solicita la prórroga del convenio para el año 2010.

4.- Con fecha 16-4-2010 la Concejal de Gobierno de Servicios Sociales, propone se realicen los trámites oportunos para la renovación del Convenio de colaboración con la citada entidad de la que se derivará la concesión de una subvención por importe de 70.937,60 €, cantidad consignada en la partida presupuestaria 540 231 48911, “Asociación familias y amigos Proyecto Hombre”, del vigente presupuesto para 2010.

5.- La cláusula novena del citado convenio establece que *“extenderá su vigencia hasta el 31-12-2005. El convenio podrá renovarse anualmente... El importe de la subvención concedida... tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el*

Presupuesto Municipal”.

6.- La Adjunta a la Coordinación de Programas de Incorporación Social y Apoyo a la Iniciativa Comunitaria, con fecha 9-6-2010, emite informe proponiendo la *prórroga del convenio con la Asociación de Familias y Amigos de Proyecto Hombre que permita el desarrollo del proyecto “Centro Residencial para Drogodependientes en proceso de rehabilitación en Programas de Proyecto Hombre, en el Municipio de Oviedo” durante el ejercicio 2010.*

7.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2009 para la misma finalidad.

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21-1-2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- Esta actividad viene amparada de forma genérica en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; a continuación, en el punto 2 del mismo artículo se configura, como competencia municipal, en todo caso, entre otras, la *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

Asimismo, el art. 24, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de Febrero, de servicios sociales establece *“Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”.*

Por otra parte, el art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

2.- Consignación presupuestaria.- El gasto que supone la prórroga del convenio, que asciende a 70.937,60 €, está consignado en la partida presupuestaria 540 231 48911 “Asociación Familias y Amigos Proyecto Hombre” del vigente presupuesto para 2010. Número de Operación: 220100004295.

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 55.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 124.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar la prórroga, para el año 2010, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación de Familias y Amigos de “Proyecto Hombre”, para el desarrollo del proyecto: *“Centro de Acogida Residencial en Oviedo, para drogodependientes”.*

SEGUNDO: Conceder a la Asociación de Familias y Amigos de “Proyecto Hombre”, con CIF G33687336, una subvención por importe de 70.937,60 € para las actividades objeto del convenio durante el año 2010.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librerá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará antes del 31 de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en la cláusula décimo-primera del Convenio.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

6º.- CENTROS SOCIALES

6.1.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PROGRAMAS DE ANIMACIÓN SOCIAL, PARA 2010.- (Expte. 4384/2008/04).-

Se da cuenta de propuesta de Jefe de Servicio del Área Social del pasado 14 de Mayo, que es del siguiente tenor:

==“I.- ANTECEDENTES.-

1.- El Ayuntamiento de Oviedo y Cruz Roja Española del Principado de Asturias mantienen, desde el año 1992, un convenio de colaboración para el desarrollo de programas de participación y animación social.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3-9-2009, aprobó la prórroga del convenio de colaboración con la Asamblea Local de Oviedo de Cruz Roja Española del Principado de Asturias para el desarrollo de Programas de Animación Social en los Centros Sociales del Municipio de Oviedo, con una aportación municipal de 44.795,16 € para hacer frente a los gastos durante el año 2009.

3.- Con fecha 14-4-2010 la Asamblea Local de Oviedo de Cruz Roja Española en Asturias remite proyecto solicitando la prórroga del convenio para realizar programas de Animación Social.

4.- La cláusula sexta del citado convenio establece que *“extenderá su vigencia hasta el 31-12-2008. El convenio podrá renovarse anualmente... El importe de la subvención concedida... tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el Presupuesto Municipal”*.

5.- El Técnico de Centros Sociales, con fecha 10-5-2010, emite informe manifestando que *“procede la prórroga del convenio para el ejercicio 2.010, para el desarrollo de programas de Animación Social en los Centros Sociales del Municipio...”*

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la justificación de la subvención concedida en el año 2009.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21-1-2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Competencia municipal.- Esta actividad viene amparada de forma genérica en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; a continuación, en el punto 2 del mismo artículo se configura, como competencia municipal, en todo caso, entre otras, la *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*.

Asimismo, el art. 24, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de Febrero, de Servicios Sociales establece *“Las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad”*.

Por otra parte, el art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

2.- Consignación presupuestaria.- El gasto que supone la prórroga del convenio, que asciende a 35.836,13 €, está consignado en la partida presupuestaria 540.232.48901.22010002071 “Cruz Roja Tercera Edad” del vigente presupuesto para 2010. Nº de operación 2010/220100004557.

3.- Procedimiento de concesión.- Con fundamento en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 55.2 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21. de la Ordenanza, el convenio objeto de prórroga establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

4.- Órgano competente.- En aplicación de lo establecido en los arts. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; 124.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; y 20.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO: Aprobar la prórroga para el año 2010, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asamblea Local de Oviedo de Cruz Roja Española en Asturias, para el desarrollo de Programas de Animación Social en los Centros Sociales del Municipio de Oviedo.

SEGUNDO: Conceder a la Asamblea Local de Oviedo de Cruz Roja Española del Principado de Asturias, con CIF Q2866001G, una subvención por importe de 35.836,13 € para las actividades objeto del convenio durante el año 2010.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, que se realizará antes del 31 de Enero de 2011 y conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

7º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

7.1.- PERSONAMIENTO EN RECURSO Nº 597/10, COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS, S/CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁREA DE DEPORTES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS EN LA RPT.-

Se da cuenta de propuesta del Servicio de Abogacía Consistorial del pasado día 19, que es del siguiente tenor: ==“1.- Visto expediente relativo al recurso nº 597/10, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias contra este Ayuntamiento, sobre creación de varios puestos de trabajo en el Área de Deportes y aprobación definitiva de los mismos en el RPT.

2.- Vistos arts. 21-1 y 50 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13-7-98 y 127-1,j) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 57/03, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), 54-4 del T.R. de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Leg. 781/86, de 18 de Abril), en relación con el art. 551-3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en la redacción dada por la L.O. 19/03, de 23 de Diciembre); procede que por la Junta de Gobierno Local sea aprobada la siguiente propuesta de resolución:

Que se persone el Ayuntamiento como demandado en el citado recurso, mediante Procurador, encomendando la defensa de los intereses municipales al Servicio de Abogacía Consistorial, tanto en primero como, en su caso, segunda instancia.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

8º.- CULTURA

8.1.- PRÓRROGA CONVENIO “TRIBUNA CIUDADANA” 2010.- (Expte. 4408/2010/5).-

Se da cuenta de propuesta del concejal de Gobierno de Cultura del pasado 29 de Abril, que es del siguiente tenor:

==“José Suárez Arias-Cachero, Concejal de Gobierno de Cultura, en uso de las atribuciones de dirección y gestión que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 7-8-2009, número de resolución 15047, dispongo:

1.- Prestar mi conformidad al informe emitido por el Técnico de Cultura, Roberto Sancifrián Vázquez, en relación con el asunto de referencia, y conformado por el Coordinador General de Cultura, Congresos y Festejos, Eugenio Corpas Olmos.

2.- Elevar a consideración y, si procede, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano que tiene atribuida la competencia, las propuestas resolutivas incluidas en el citado informe en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: La aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Tribuna Ciudadana.

SEGUNDO: La autorización y disposición de un gasto por importe de 3.600,00 € a favor de Tribuna Ciudadana con cargo a la partida presupuestaria 500.334.48901 de los vigentes presupuestos municipales, en concepto de subvención y al amparo del convenio aprobado.

TERCERO: Atendiendo a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, autorizar que la aportación municipal se libre de una sola vez y con carácter previo a la justificación de la misma.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

8.2.- PRÓRROGA CONVENIO Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2010, AGRUPACIÓN MUSICAL GRUPO DE GAITAS “CIUDAD DE OVIEDO”. (Expte. 4408/2010/06).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Cultura del pasado 11 de Mayo, que es del siguiente tenor:

==“A la vista de los informes que obran en el expediente, relativos al asunto de referencia.

Teniendo en cuenta la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la

celebración de convenio con la Agrupación Folklórico-Musical “Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo”, se propone:

Que por la Junta de Gobierno se apruebe el convenio de colaboración entre la Agrupación Folklórico-Musical “Grupo de Gaitas Ciudad de Oviedo” y el Ayuntamiento de Oviedo, al objeto de fomentar el conocimiento y uso de la gaita como instrumento tradicional asturiano, con una aportación municipal para el año 2010 de 292.967,95 €.

Dada la naturaleza de la actividad objeto de subvención, la aportación municipal se librará en doce plazos mensuales, con carácter previo a la justificación de la misma.

La subvención concedida estará sujeta a los requisitos que se recogen como anexo al informe.==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

9º.- PERSONAL

9.1.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE CC.OO. CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PERSONAL POR EL QUE SE CONVOCA EL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE CONGRESOS DE OVIEDO CONVENTION BUREAU Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ADSCRIPCIÓN DE D^A ANGELES SOLÍS SÁNCHEZ A DICHO PUESTO.-

A) - Se da cuenta de propuesta de la Jefa de Servicio de Interior del pasado 14 de Julio, que es del siguiente tenor:

==“1.- Con fecha 8-7- 2010, D. Xosé Nel Valdés Martínez, Delegado de la Sección Sindical de CC.OO., interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el Decreto del Concejal de Gobierno de Personal, de fecha 24-6-2010, por el que se convoca para su provisión el puesto de trabajo de Director de la Oficina Municipal de Congresos de Oviedo Convention Bureau y Promoción Turística, alegando que el procedimiento de libre designación para cubrir dicho puesto, no ha tenido en cuenta la excepcionalidad de este sistema que requiere una justificación para su uso.

Fundamentos de hecho.-

1.- La aplicación del sistema de provisión por libre designación del puesto de trabajo objeto de este recurso que se configura en la RPT con un nivel de complemento de destino 24, viene impuesta por el art. 2-1 del Acuerdo/Convenio de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Oviedo, que establece “*Los puestos de trabajo y trabajadores con nivel de complemento de destino superior al veintitrés quedan a la libre disposición de la Corporación en cuanto a la provisión de vacantes, redistribución de efectivos y asignación de tareas determinadas.*” Acuerdo/Convenio de los empleados municipales del Ayuntamiento de Oviedo aprobado por las centrales sindicales EGT, CSIF y CIPL y que cuenta con la adhesión posterior de las centrales sindicales de CC.OO., USO-SAS y CSI.

Este criterio también se recoge en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 3-12-2003.

Propuesta de acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. XOSÉ NEL VALDÉS MARTÍNEZ, Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. contra el Decreto del Concejal de Gobierno de Personal de fecha 24-6-2010 por el que se convoca para su provisión el puesto de trabajo de Director de la Oficina Municipal de Congresos de Oviedo Convention Bureau y Promoción Turística.”==

B) - Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Personal del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“1.- Visto Decreto de esta Concejalía de 24-6- 2010, de convocatoria del puesto de trabajo de Director de la Oficina Municipal de Congresos Oviedo Convention Bureau y Promoción Turística, para su provisión por el sistema de libre designación.

2.- Vista única solicitud presentada por D^a Ángeles Solís Sánchez, Responsable Técnico de Congresos y Turismo, de la plantilla de personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Oviedo.

3.- Visto art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Adscribir a D^a Ángeles Solís Sánchez, Responsable Técnico de Congresos y Turismo, al puesto de trabajo de Directora de la Oficina Municipal de Congresos Oviedo Convention Bureau y Promoción Turística, con un nivel de complemento de destino 28, y un complemento específico, ejercicio 2010 de 2.104,50 €/mes, por los conceptos de responsabilidad, especial dificultad técnica, dedicación y disponibilidad con localizador.”==

Ambas propuestas son aprobadas por unanimidad.

=====

Fuera del Orden del Día y declarados previamente urgentes por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASESORAMIENTO, DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE OVIEDO CONTRA EL ACUERDO PLENO 27-4-2010 CONVENIO “VILLA MAGDALENA”.- (Expte. CC10/156).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado 21 de Julio, que es del siguiente tenor:

==“Por Abogacía se han realizado las actuaciones oportunas para la contratación de servicio asesoramiento, defensa y dirección letrada recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Oviedo contra el

acuerdo pleno 27-4-2010 convenio “Villa Magdalena”, a cuyos efectos adjunta la oferta remitida por MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO, por importe de 12.000 € más 2.160 € en concepto de IVA y que es informada favorablemente por el Técnico Responsable.

Para la contratación existe consignación presupuestaria en la aplicación 103.920.22604, número de operación 220100023807.

En atención al importe de la contratación propuesta -inferior a 18.000 €, IVA excluido-, la misma tiene el carácter de contrato menor de servicio cuya tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, no requiriéndose su formalización y estando excluida la revisión del precio y la duración superior a un año, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 77, 95, 122 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Por todo lo expuesto se propone:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para la contratación de servicio asesoramiento, defensa y dirección letrada recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Oviedo contra el acuerdo Pleno 27-4-2010 convenio “Villa Magdalena”.

SEGUNDO: Adjudicar a MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO, (CIF 30184569J) el contrato menor de referencia, en el precio ofertado de 12.000 € más 2.160 € en concepto de IVA, siendo el plazo de ejecución la duración precisa para atender adecuadamente las necesidades del contencioso.

TERCERO: Condicionar la contratación a que por la empresa se acredite que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (referidas al Principado de Asturias, estatales y municipales) y con la Seguridad Social, o en su caso, autorice expresamente al Ayuntamiento la obtención de los correspondientes certificados, con la excepción del referido al Principado de Asturias que deberá de ser aportado directamente por la empresa.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VACACIONES DE LOS JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, 2010.- (Expte. CC09/154).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“Por Contratación se han realizado las actuaciones oportunas para la contratación de servicio de organización de vacaciones de los jubilados del Ayuntamiento de Oviedo, 2010, a cuyos efectos adjunta la oferta remitida por VIAJES IBERIA, S.A., (498,20 €/persona, sin IVA) por importe de 11.956,80 € más 763,20 € en concepto de IVA y que es informada favorablemente por el Técnico Responsable.

Para la contratación existe consignación presupuestaria en la aplicación 205.221.16209, números de operación 220100008114 y 220100000987.

En atención al importe de la contratación propuesta -inferior a 18.000 €, IVA excluido-, la misma tiene el carácter de contrato menor de servicio cuya tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, no requiriéndose su formalización y estando excluida la revisión del precio y la duración superior a un año, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 77, 95, 122 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Por todo lo expuesto se propone:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para la contratación de servicio de organización de vacaciones de los jubilados del Ayuntamiento de Oviedo, 2010.

SEGUNDO: Adjudicar a VIAJES IBERIA, S.A.. (CIF A07001415) en la opción del HOTEL LUABAY TENERIFE (todo incluido) el contrato menor de referencia, en el precio unitario (498,20 €/persona sin IVA) y un precio total ofertado de 11.956,80 €, más 763,20 € en concepto de IVA, siendo el plazo de ejecución de 17 al 24 de Octubre de 2010.

TERCERO: Condicionar la contratación a que por la empresa se acredite que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (referidas al Principado de Asturias, estatales y municipales) y con la Seguridad Social, o en su caso, autorice expresamente al Ayuntamiento la obtención de los correspondientes certificados, con la excepción del referido al Principado de Asturias que deberá de ser aportado directamente por la empresa.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES.- (Expte. CC10/155).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 21, que es del siguiente tenor:

==“Por Empleo se han realizado las actuaciones oportunas para la contratación de servicio para la impartición del curso de atención socioeducativa a menores, a cuyos efectos adjunta la oferta remitida por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, por importe de 9.000 € (esta actividad está exenta de IVA) y que es informada favorablemente por el Técnico Responsable.

Para la contratación existe consignación presupuestaria en la aplicación 541.241.22706, número de operación 220100022776.

En atención al importe de la contratación propuesta -inferior a 18.000 €, IVA excluido-, la misma tiene el carácter de contrato menor de servicio cuya tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, no requiriéndose su formalización y estando excluida la revisión del precio y la duración superior a un año, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 77, 95, 122 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Por todo lo expuesto se propone:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para la contratación de servicio para la impartición del curso de atención socioeducativa a menores.

SEGUNDO: Adjudicar a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, (CIF G80054760) el contrato menor de referencia, en el precio ofertado de 9.000 € (esta actividad está exenta de IVA), siendo el plazo de ejecución del 22 de Septiembre al 14 de Diciembre, a excepción del 4 al 8 de octubre y del 25 al 30 de Noviembre.

TERCERO: Condicionar la contratación a que por la empresa se acredite que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (referidas al Principado de Asturias, estatales y municipales) y con la Seguridad Social, o en su caso, autorice expresamente al Ayuntamiento la obtención de los correspondientes certificados, con la excepción del referido al Principado de Asturias que deberá de ser aportado directamente por la empresa.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO Y EDICIÓN DE UN FOLLETO-AGENDA CULTURAL DE OVIEDO.- (Expte. CC10/041).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 21, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa LEADERS ASESORES EN COMUNICACIÓN, S.L. (CIF/NIF B33446626) el contrato de servicios de diseño y edición de un folleto-agenda cultural de Oviedo, tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: “*PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a Leaders Asesores en Comunicación, S.L. (NIF/CIF B33446626) el contrato de los servicios de diseño y edición de un folleto-agenda cultural de Oviedo, en el precio de 29.980 € (14.990,00 €/año), IVA excluido, y plazo de ejecución de dos años, con sujeción a los pliegos reguladores de la contratación y a su oferta, en cuanto no esté en contradicción con aquéllos, por resultar la económicamente más ventajosa.*

SEGUNDO.- En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

* *Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directo por el Ayuntamiento de Oviedo.*

* *Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

* *Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

* *Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

* *Justificante de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 1.499 € (5% del precio sin IVA).*

TERCERO.- En caso de incumplimiento de lo anterior, será de aplicación lo previsto en el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (21-7-10) que por la empresa LEADERS ASESORES EN COMUNICACIÓN, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado cinco de la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a LEADERS ASESORES EN COMUNICACIÓN, S.L. (CIF/NIF B33446626) el contrato de servicios de diseño y edición de un folleto-agenda cultural de Oviedo, en el precio de 29.980 € IVA excluido y plazo de ejecución de dos años.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PRENSA EN LOS CENTROS SOCIALES.- (Expte. CS10/031).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa ENTREGAS COMUNICACIÓN Y SUSCRIPCIONES, S.L. (CIF/NIF B-33899071) el contrato de suministro y distribución de prensa en los centros sociales, tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: “PRIMERO.- *Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro y distribución de prensa y publicaciones periódicas con destino a los centros sociales, con un plazo de ejecución de dos años, a la empresa Entregas Comunicación y Suscripciones, S.L. (COECOS) (NIF B-33899071), en el porcentaje de 12% como gastos de distribución y un precio máximo del contrato de 107.000 €/año, por ser la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores y en su oferta, en este caso en todo en lo que no esté en contradicción con aquéllos.* SEGUNDO.- *Entregas Comunicación y Suscripciones, S.L. (COECOS) en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo, deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:*

* *Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento*

* *Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.*

* *Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

* *Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.*

* *Garantía definitiva por importe de 10.700 € (5% del precio sin IVA).”*

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (20-7-10) que por la empresa ENTREGAS COMUNICACIÓN Y SUSCRIPCIONES, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto de la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “*La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a ENTREGAS COMUNICACIÓN Y SUSCRIPCIONES, S.L. (CIF/NIF B-33899071) el contrato de suministro y distribución de prensa en los centros sociales, en el porcentaje de 12% como gastos de distribución y un precio máximo del contrato de 107.000 €/año, IVA excluido, y plazo de ejecución de dos años.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE PUMARÍN-TEATINOS “JORGE EGOICHEAGA”.- (Expte. CC10/063).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-6-10, acordó adjudicar provisionalmente a la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de Pumarín-Teatinos “Jorge Egocheaga”, tramitado mediante procedimiento abierto, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, SL (NIF/CIF B33383928) el contrato de los servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de Pumarín-Teatinos “Jorge Egocheaga”, en el precio unitario de 16,02 €/hora, IVA excluido, y un presupuesto máximo de 180.046,36 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de un año, prorrogable, con sujeción a los Pliegos reguladores de la contratación y a su oferta, en cuanto no esté en contradicción con aquéllos, por resultar la económicamente más ventajosa. SEGUNDO.- En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, el adjudicatario deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de la siguiente documentación:

* Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado su obtención directo por el Ayuntamiento de Oviedo.

* Certificados positivos emitidos por la Tesorería Municipal y Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que haya autorizado su obtención directa por el Ayuntamiento de Oviedo.

* Certificado positivo emitido por el órgano competente del Principado de Asturias, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

* Justificante de abono del IAE, salvo que se haya justificado su exención.

* Justificante de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 9.002,32 € (5% del precio sin IVA).”

2.- La adjudicación provisional fue notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo el día 29-6-10, finalizando el plazo de quince días hábiles dado en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, el día 16-7-10.

3.- Por la Sección de Contratación se ha informado (20-7-10) que por la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L.. se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado segundo del acuerdo de adjudicación provisional, incluida la constitución de la garantía definitiva exigida.

4.- Visto el apartado quinto de la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, según el cual: “La adjudicación provisional deberá ser elevada a definitiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles señalando en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión en vía de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o de la interposición de recuso en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26-11-92.

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, antes de proceder a nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional, en los términos del art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo anterior se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (CIF/NIF B33383928) el contrato de servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, a desarrollar en las instalaciones de las piscinas climatizadas municipales de Pumarín-Teatinos “Jorge Egocheaga”, en el precio unitario de 16,02 €/hora IVA excluido y un presupuesto máximo de 180.046,36 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO: El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

TERCERO: El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro y de formalización del Anexo I sobre prevención de riesgos laborales (cláusula 12ª apartados A.2 y A.3 del PCAP).”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LOS NÚCLEOS LA VIÑA, LA LLANA Y LA LLOSONA (TUDELA VEGUÍN).- (Expte. CO10/035).-

Se acuerda por unanimidad aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de construcción de la red de saneamiento en los núcleos de La Viña, La Llana y La Llosona (Tudela Veguín), realizado por José Ángel Blanco Blanco.

=====

8.- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VACACIONES PARA LA TERCERA EDAD CON DESTINO A TORREVIEJA - 2010, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRÁMITE ORDINARIO CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 63.205,20 €, IVA EXCLUIDO, SIN QUE EL PRECIO UNITARIO TOTAL POR PLAZA

PUEDA EXCEDER DE 362,00 €, IVA EXCLUIDO, Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 DIAS, A DESARROLLARSE EN UN SOLO TURNO ENTRE LOS DIAS 11 Y 20 DE OCTUBRE DE 2010.- (Expte. CC10/152).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“Visto Expte. nº CC10/152, relativo a la contratación de referencia.

Visto que por Centros Sociales, con fecha 7-7-2010, se ha emitido informe en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado y que ha sido conformado por la Concejalía de Gobierno de Centros Sociales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas elaborado.

Vista la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto en la partida 540.232.22799, referencia 220100022155.

Vistos arts. 93 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas elaborado, así como el expediente, para la contratación de servicio de organización de vacaciones para la tercera edad con destino a Torrevieja - 2010.

SEGUNDO: Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Designar como Responsable del Contrato, a los efectos señalados en el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público y correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares, a D. Aitor Sarrias Adalid, Técnico de Centros Sociales.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

9.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS DEL PARQUE DEL OESTE. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 200.000 €/AÑO, IVA EXCLUIDO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE 2 AÑOS, PUDIENDO SER OBJETO DE UNA PRÓRROGA POR 2 ANUALIDADES.- (Expte. CC10/151).-

Se da cuenta de propuesta de Concejal del Gobierno de Contratación del pasado día 21, que es del siguiente tenor:

==“Visto Expte. nº CC10/151, relativo a la contratación de referencia.

Visto que por Deportes, con fecha 8-7-2010, se ha emitido informe en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado y que ha sido conformado por la Concejalía de Gobierno de Deportes.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas elaborado.

Vista la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto en la partida 510.342.22799, referencia 221009000258 y 220100022280.

Vistos arts. 93 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas elaborado, así como el expediente, para la contratación de servicios para el funcionamiento de las piscinas climatizadas del Parque del Oeste.

SEGUNDO: Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Designar como Responsable del Contrato, a los efectos señalados en el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público y correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares, a D. Isaac Ovies García, Responsable piscinas, pistas de tenis y padel.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

10.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SEGURO DE PÓLIZA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN SUSCRITO CON ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.- (Expte. CC07/219).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Economía, Personal y Contratación del pasado día 19, que es del siguiente tenor:

==“1- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19-06-2007, aprobó el acuerdo de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 21-05-07, sobre mejoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos sujetos a acuerdo regulador/convenio municipal.

Por tal acuerdo se añadió un nuevo apartado al art. 23 del acuerdo/convenio, con efectos a partir del ejercicio económico 2008, en los siguientes términos:

“Apartado 9: El Ayuntamiento de Oviedo suscribirá una Póliza de Alta Especialización Estándar en la Clínica Universitaria de Navarra o con otra clínica de reconocido prestigio, que cubra la hospitalización médica y quirúrgica, para Cirugía Cardiovascular,

Neurocirugía (para las patologías cerebrales) y Oncología Médica y Radioterapia, de la que serán beneficiarios los titulares de las prestaciones sanitarias y sus beneficiarios, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha póliza Estándar".

Con fecha 11-12-2007, la Junta adjudicó a ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA, SA de Seguros y Reaseguros, el contrato para la suscripción de póliza de alta especialización (oro) para los titulares de las prestaciones sanitarias y sus beneficiarios, con vigencia durante los 2008 y 2009, prorrogable por anualidades hasta un máximo de dos prórrogas, la primera de las cuales fue aprobada con fecha 17-12-2009, con efectos hasta el 31-12-2010.

2.- El pasado 7 de Junio se dio cuenta a la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de la propuesta formulada por esta Concejalía de fecha 31 de Mayo, en la que -en relación con el contexto de crisis económica y la publicación del RD-L 8/2010, de 20 de Mayo, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y visto lo dispuesto en el art. 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público-, se preveía suspender la aplicación del precitado apartado 9 del artículo 23 del Acuerdo/Convenio con efectos de 1-7-2010, sin perjuicio de que, si algún beneficiario de la póliza se encontrase haciendo uso de la misma, continuase el Ayuntamiento asumiendo los gastos hasta la finalización del tratamiento.

La propuesta fue aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 10 de Junio. Previamente, en sesión de 8 de Junio, el mismo órgano había acordado iniciar las actuaciones para la resolución del contrato con Asistencia Clínica Universitaria de Navarra, S.A. de Seguros y reaseguros, con efectos de 1-7-2010.

3.- Teniendo en cuenta la previsión contenida en el pliego regulador del contrato sobre la antelación mínima de la denuncia del mismo (dos meses), así como las características del propio contrato (naturaleza privada, duración anual, etc.), se formula la siguiente propuesta:

Modificar el apartado primero del acuerdo de fecha 10 de junio sobre la suspensión de la aplicación del apartado 9 del artículo 23 del Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento, relativo a la póliza de alta especialización estándar en la Clínica de Navarra, fijando como fecha a partir de la que tal suspensión producirá efectos la del 31 de Agosto de 2010, momento a partir del cual se entenderá resuelto el contrato con Asistencia Clínica Universitaria de Navarra, SA de Seguros y Reaseguros.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

11.- PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA ENTRE FUENTE DEL PRADO Y OTERO.- (Expte. CC10/048).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Contratación del pasado día 20, que es del siguiente tenor:

==“Con fecha 3 de Febrero pasado, se formalizó el *Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan “Asturias” de fomento del empleo y de mejora de las infraestructuras locales: “Plan A”*.

Entre las actuaciones incluidas en el Convenio se encuentra la ejecución de las obras de mejora de la movilidad urbana entre Fuente del Prado y Otero, con una estimación económica de 1.555.200,00 €, y cuya ejecución corresponde al Principado de Asturias, debiendo proceder el Ayuntamiento a redactar el oportuno proyecto.

En atención a lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28-1-2010 se adjudicó a la empresa Inca, Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. el contrato de servicio para la redacción de varios proyectos de obras entre ellos el correspondiente a la segregación de la cubierta de la Ronda Sur, para la definición de un puente entre las calles de Fuente de Prado y Otero.

Con fecha 16 de Julio el Ingeniero Responsable del Departamento de Ingeniería y Obras emite informe sobre el proyecto presentado por el adjudicatario del contrato, cuyo presupuesto asciende a 1.619.000,00 €, IVA (18%) incluido, indicando, entre otros extremos, que el proyecto cumple con todos los requisitos formales exigidos para su tramitación, así como con los criterios del vigente PGOU y que en el presupuesto no se incluyen los costes de redacción del proyecto ni otras posibles asistencias técnicas.

A la vista de las actuaciones anteriores, se eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de mejora de la movilidad urbana entre Fuente del Prado y Otero, con un presupuesto de 1.619.000,00 €, IVA incluido.

Tratándose de una obra de interés municipal y teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula tercera, apartado B) del Convenio de Colaboración suscrito con el Principado de Asturias, la aprobación del proyecto incluye la concesión de la licencia municipal de obras y la exención de tasas.

SEGUNDO: Autorizar la ocupación de los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para la ejecución de las obras según el proyecto, la cual deberá ser puesta en conocimiento de la Policía Local, no existiendo previsión de ocupación de bienes particulares.

TERCERO: Asumir los compromisos de aceptación de las obras, una vez que éstas sean ejecutadas -según el proyecto o con las soluciones alternativas que pueda acordar la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta del Convenio ante la aparición de incidencias durante la ejecución- y entregadas por la Administración del Principado de Asturias, de su inclusión, en su caso, como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, así como de su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

12.- OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA.-

Se acuerda por unanimidad, autorizar las siguientes ocupaciones de la vía pública:

1.- MÁXIMO FERNÁNDEZ SENDÍN en Plaza de los Ferroviarios el 24 de Julio de 2010, para presentación de recogedor de excrementos caninos en una superficie de 50 m2, un equipo de megafonía de baja potencia (100W) y una pantalla de plasma, de 10,00 a 14,30 horas. (Ya aprobada en Junta de Gobierno de 8-7-2010, pero por un espacio de 1 m2, sin megafonía ni pantalla de plasma).

2.- KAREN ARSHAKYAN en Plaza de la Escandalera y c/Palacio Valdés del 15 de Julio al 30 de Diciembre de 2010 para interpretaciones al órgano.

3.- ASOCIACIÓN DE RESIDENTES PERUANOS EN ASTURIAS (ARPA) el 24 de Julio de 2010 concentración de todos los asociados participantes frente al Instituto de Enseñanza Media c/Calvo Sotelo y paseo hasta la iglesia de San Francisco de Asís, la las 18,30 horas.

Todo ello se condiciona al cumplimiento de los horarios establecidos y a no superar el máximo de ruidos permitido.

=====

13.- SUBVENCIÓN FUNDACIÓN OPERA TEMPORADA LXIII 2010-2011.- (Expte. 4407/2010/5).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno de Cultura del pasado día 8, que es del siguiente tenor literal:

==“José Suárez Arias-Cachero, Concejal de Gobierno de Cultura, en uso de las atribuciones de dirección y gestión que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 7-8-2009, número de resolución 15047, dispongo

1.- Prestar mi conformidad al informe emitido por el Técnico de Cultura, Roberto Sancifrián Vázquez, en relación con el asunto de referencia, y conformado por el Coordinador General de Cultura, Congresos y Festejos, Eugenio Corpas Olmos.

2.- Elevar a consideración y, si procede, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano que tiene atribuida la competencia, las propuestas resolutivas incluidas en el citado informe en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Autorizar y disponer un gasto, en concepto de subvención, a favor de la Fundación Ópera de Oviedo, por un importe de 475.200,00 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 500.335.48902 de los vigentes presupuestos municipales, con destino a la organización de la sexagésimo tercera Temporada de Ópera.

SEGUNDO: Autorizar y conceder al Anexo I el carácter de bases reguladoras y parte integrante del acuerdo que se adopte, como obligaciones y requisitos que deberá observar la entidad beneficiaria en la aplicación de la subvención recibida y su ulterior justificación, en cumplimiento del art. 65.3 del Reglamento General de Subvenciones y sin perjuicio de las demás normas que puedan resultarle de aplicación.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

14. APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL VILLAFRÍA-EL VIESGO.- (Expte. 1191-070003).-

Se da cuenta de propuesta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del pasado día 20, que es del siguiente tenor literal:

==“Constructora Principado S.A. había presentado el 23-5-2007 un documento de Plan parcial, que no fue objeto de informe alguno, al estar pendiente la tramitación y aprobación del Convenio preceptivo para el citado ámbito.

Posteriormente se presentan, el 2-10-2009 una modificación del Plan Parcial de dicho ámbito con el fin de adaptarlo al Convenio en trámite y posteriormente el 22 de Diciembre del pasado año un nuevo ejemplar de Plan Parcial que se refunde con la propuesta anterior de modificación y con fecha 1 de Febrero otro nuevo documento refundido de Plan parcial y propuesta de modificación.

Finalmente, en fechas 20-5-2010 y 9-6-2010, se presentan nuevas modificaciones en las que se omite la solicitud de modificación del planeamiento anterior.

El Convenio Urbanístico para desarrollo del sector se aprobó definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-6-2009 habiendo sido remitido al BOPA para su publicación.

Examinados, por los servicios técnicos del área de Urbanismo, estas dos últimas documentaciones, en informe emitido al efecto se pone de manifiesto lo siguiente: “La última documentación aportada del plan parcial, contempla una justificación de las determinaciones introducidas en la ordenación y sus parámetros urbanísticos a la vista de los informes sectoriales emitidos: (Confederación Hidrográfica del Cantábrico y Demarcación de Carreteras del Estado) y el efecto en términos numéricos de aprovechamiento, se produce por la incorporación de una parcela de 2.068 m² que en la delimitación original se situaba fuera del ámbito. En el último de los mismos se incluye un plano nº 6 que define las alineaciones y volumetrías de los edificios y que deben sustituir al del mismo número de la documentación del 20-5-2010.

En este último documento se incluyen 5 fichas sectoriales que ilustran a nivel gráfico y numérico la disposición volumétrica

de cada una de las tantas parcelas residenciales que componen el conjunto. Se hace referencia también, a la posibilidad, de momento no contemplada de que en el ámbito o parte del mismo se puedan disponer los volúmenes correspondientes a un 15% de incremento, caso de que eventualmente las viviendas fueran destinadas a algún tipo de protección (art. 2.3.12 de las Normas Urbanísticas). En cualquier caso y con independencia de que la operación de disponer viviendas de protección oficial que incrementaría el 15% la edificabilidad prevista en la Ficha, se decida en fase siguiente, la ordenación ahora presentada, representa la capacidad total máxima del ámbito, tanto en ocupación en planta como en altura, que evidentemente podría variar el primero de dichos parámetros si no se ejercita tal opción.”

Se comprueba el cumplimiento de las condiciones del Convenio concluyendo que: “con la excepción de las que deben ser en el trámite del o de los proyectos de urbanización, cumplimentadas en este Plan parcial”, por lo que consideran que se puede proceder a la aprobación inicial del mismo con determinadas condiciones que se recogen en el informe emitido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 89, 96 y 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, del Principado de Asturias y 250 y 378 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Villafría-El Viesgo conforme a la documentación presentada con fechas 20 de mayo y 9 de Junio de 2010, promovido por Constructora Principado S.A., con las siguientes condiciones:

- A) Someter a informe de la Demarcación de Carreteras del Estado la documentación que expresa los grados de afección del RGC señalados en el plano nº 5 recabando de dicho organismo la aceptación expresa para los edificios residenciales previstos y las condiciones a cumplimentar por los equipamientos futuros y afectados.
- B) Se debe requerir separata de cumplimiento del art. 25.4 de la Ley de Aguas a los promotores a los efectos de poder remitir copia del presente documento a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el preceptivo informe.
- C) Tener a los efectos del desarrollo como entidades urbanísticas únicas, cada una de las parcelas P1, P2, P3, P4 y P5 que podrán ser desarrolladas sin exigencia de un Estudio de Detalle si en ellas no se varían los dos parámetros fijados en su ficha correspondiente: ocupación en planta y alturas máximas. En consecuencia, cualquier variación de los mismos exigiría tal Estudio de Detalle siempre abarcando la parcela unitaria antes definida.
- D) No se permiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas unitarias lo que exigiría en su caso la modificación expresa del Plan Parcial.
- E) Las áreas de movimiento definidas podrán aumentar en un 10%, si razonadamente lo hiciera necesario el ajuste del futuro edificio. Dicha variación se haría eventualmente sin aumento de la edificabilidad la total de la parcela unitaria.
- F) La parcela P1 incorporará en su definición la exigencia de dos o más pasos peatonales desde el viario V1 hacia la zona de EL situada al Sur.

SEGUNDO: Remitir a la Demarcación de Carreteras del Estado la documentación que expresa los grados de afección del RGC señalados en el plano nº 5 recabando de dicho organismo la aceptación expresa para los edificios residenciales previstos y las condiciones a cumplimentar por los equipamientos futuros y afectados. La aprobación definitiva del presente Plan Parcial queda condicionada a que las condiciones establecidas por la Demarcación de Carreteras no impidan la edificación de las parcelas tanto privadas como públicas en las condiciones previstas en el documento que se somete a aprobación inicial.

TERCERO: Requerir al promotor del expediente, a efectos del art 25.4 de la Ley de Aguas, separata de su cumplimiento a efectos de su remisión a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el preceptivo informe.

CUARTO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante edictos que se publicaran en el BOPA y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

15.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL TEATRO CAMPOAMOR, COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL - GOBIERNO DE ESPAÑA R.D.-L 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACION Y TRÁMITE URGENTE. CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 192.500 €, IVA EXCLUIDO Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE 2 SEMANAS.- (Expte. CS10/57).-

Se da cuenta de propuesta del Concejal de Gobierno del día de hoy, que es del siguiente tenor literal:

==“Visto Expte. nº CS10/57, relativo a la contratación de referencia.

Visto que por el Departamento de Ingeniería y Obras, con fecha 16-7-2010, se ha emitido informe en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Vista la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto en la aplicación 402.933.632, número de operación 220100023812.

Vistos arts. 93 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el expediente, para la contratación de suministro de equipamiento para el Teatro Campoamor.

SEGUNDO: Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Designar como Responsable del Contrato, a los efectos señalados en el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público y correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares, a D. Ignacio Ruiz Latierro, Responsable del Departamento de Ingeniería y Obras.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

=====

El Sr. Presidente levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos, extendiéndose esta acta de la que doy fe, como Secretaria de la Junta.